



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

RESOLUCION No. **853** DE 2014

20 OCT 2014

“Por la cual se ordena la apertura de la Convocatoria para la formación de capital humano de alto nivel para el Departamento del Magdalena - jóvenes ingenieros Francia - 2014”

**LA SUBDIRECTORA GENERAL (E) DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – COLCIENCIAS**

En ejercicio de sus funciones, de conformidad con el numeral 5 del artículo 4° de la Ley 1286 de 2009, el numeral 4 del artículo 5° del Decreto 1904 de 2009, la Resolución No. 844 de 2014, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia, establece en el artículo 71 que el Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades; y en el artículo 70 establece que el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que el artículo 2 de la Ley 29 de 1990, estableció que la acción del Estado en materia de promoción y orientación del adelanto científico y tecnológico se dirigirá a crear condiciones favorables para la generación de conocimiento científico y tecnología nacionales; a estimular la capacidad innovadora del sector productivo; a orientar la importación selectiva de tecnología aplicable a la producción nacional; a fortalecer los servicios de apoyo a la investigación científica y al desarrollo tecnológico; a organizar un sistema nacional de información científica y tecnológica; a consolidar el sistema nacional respectivo y, en general, a dar incentivos a la creatividad, aprovechando sus producciones en el mejoramiento de la vida y la cultura del pueblo.



Que el artículo 5 de la ley 1286 de 2009, confirió al Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación -Colciencias, la dirección del sector y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación -SNCTI, estableciendo dentro de sus obligaciones la de formular, orientar, dirigir, coordinar, ejecutar e implementar la política del Estado.

Que de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 1286 de 2009, son funciones de COLCIENCIAS entre otras, las siguientes: "...6. Propiciar las condiciones necesarias para que los desarrollos científicos, tecnológicos e innovadores, se relacionen con los sectores social y productivo, y favorezcan la competitividad, el emprendimiento, el empleo y el mejoramiento de las condiciones de vida de los ciudadanos...", "...9. Fomentar la creación y el fortalecimiento de instancias e instrumentos financieros y administrativos de gestión para la Ciencia, Tecnología e Innovación..." y "...11. Promover la inversión a corto, mediano y largo plazo, para la investigación, el desarrollo científico, tecnológico y la innovación..."

Que el numeral 5 del artículo 4 de la Ley 1286 de 2009, faculta a COLCIENCIAS para efectuar convocatorias públicas, basadas en criterios de mérito y calidad, al establecer que: "...Las instituciones, programas, proyectos y personas objeto de apoyo, se podrán seleccionar mediante **convocatorias públicas**, basadas en criterios de mérito y calidad..." Negrilla fuera de texto.

Que COLCIENCIAS y el Departamento del Magdalena con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación del Sistema General de Regalías FCTel-SGR asignados al Departamento para el proyecto "Fortalecimiento del departamento del Magdalena en sus capacidades de investigación en Ciencia, Tecnología e Innovación", aprobado por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión - OCAD del FCTel - el 19 de julio de 2013, financiarán la formación de capital humano en jóvenes investigadores, jóvenes ingenieros, maestrías en Colombia, maestrías en el exterior, doctorados en Colombia y doctorados en el exterior, a profesionales nacidos o que hayan concluido los estudios de bachillerato en el Departamento del Magdalena.

Que mediante la Resolución No. 397 del 30 de mayo de 2014, se procedió a dar apertura a la convocatoria No. 672 de 2014, para la formación de capital humano de alto nivel para el Departamento del Magdalena- 2014, y se declaró desierto el



capítulo No. 2 jóvenes Ingenieros mediante la Resolución No. 832 del 08 de octubre de 2014, toda vez que ninguno de los doce (12) candidatos inscritos cumplieron con los requisitos mínimos establecidos para continuar con el proceso.

Que por lo mencionado anteriormente es pertinente que COLCIENCIAS y el Departamento del Magdalena, inicien el proceso de apertura a una nueva convocatoria para la formación de capital humano de alto nivel para el departamento del Magdalena - jóvenes ingenieros Francia – 2014.

Que en acatamiento de los principios generales de la administración pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, en especial de transparencia y selección objetiva, COLCIENCIAS desarrolla la presente convocatoria pública para permitir el acceso de todas aquellas personas que consideren tener las calidades y cumplir con los requisitos establecidos en los términos de referencia por los cuales se registrará.

Que el Comité de Subdirección de COLCIENCIAS, en su sesión presencial del 14 de octubre de 2014, aprobó la publicación de los términos de referencia de la convocatoria de que trata la presente resolución.

Que mediante la Resolución No. 844 del 17 de octubre de 2014, la Directora General de COLCIENCIAS, delegó en la Subdirección General la función de suscribir las resoluciones de apertura de convocatorias de conformidad con lo aprobado en el plan de inversiones y por el Comité de Subdirección de Colciencias.

Que en mérito de lo expuesto,

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar la apertura de la “Convocatoria para la formación de capital humano de alto nivel para el Departamento del Magdalena - jóvenes ingenieros Francia - 2014”.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los requisitos generales y las bases específicas de la participación de la presente convocatoria se encuentran establecidos en los términos de referencia publicados en la página web de COLCIENCIAS, [www.colciencias.gov.co](http://www.colciencias.gov.co), los cuales hacen parte integral de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la página web de COLCIENCIAS. ([www.colciencias.gov.co](http://www.colciencias.gov.co))

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los

20 OCT 2014

  
**ALICIA RIOS HURTADO**  
Subdirectora General (E)

Vo.Bo. Imzapatab  
Revisó: Paula Chiquillo  
Proyectó: Edwin Trujillo Boñilla